



**ASISTENTES**

**PRESIDENCIA**

El Técnico Superior de Apoyo, D.  
RAMÓN MARTÍN GÓMEZ-PLATERO

**VOCALES**

La Jefa de Servicio de Patrimonio del  
Suelo y Apoyo Urbanístico, D<sup>a</sup> ELVIRA  
CABANAS PLANA

La Técnica de la Intervención  
Delegada, D<sup>a</sup>. INMACULADA DE ROA  
RUBIO

El Técnico de la Asesoría Jurídica, D.  
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA DE LA  
TORRE

**SECRETARÍA**

La T.S.A. del Servicio de Contratación,  
D<sup>a</sup>. ALICIA CADENAS RUIZ

**ACTA**

En Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil veintidós, en la sede de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo Cristo de la Vega, s/n, las personas reseñadas al margen constituyen la Mesa de Contratación, designadas por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 13 de junio de 2022 y de acuerdo al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se reúnen con el siguiente orden del día en relación con el expediente de contratación que asimismo se indica:





## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Examen y aprobación del Informe a la aclaración sobre la Justificación de la oferta anormalmente baja de la licitadora que se encontraba en esta situación.
- 2.- Propuesta de adjudicación, en su caso

## Expediente:

### **2022/001339 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN RODADA Y PEATONAL DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE “EL TERMINILLO” CON EL NÚCLEO URBANO DE CUENCA**

De conformidad con las normas de sustitución establecidas en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de junio de 2022, la presidenta de la mesa D<sup>a</sup> Silvia López Martín (Jefa de Servicio de Contratación) la vocal interventora D<sup>a</sup> Milagros Valencia Peces (Interventora Delegada) y la vocal jurídica D<sup>a</sup> Sonia Bodas Sánchez, serán sustituidas en este acto por D. Ramón Martín Gómez-Platero (Técnico Superior de Apoyo de la Secretaría General) por D<sup>a</sup> Inmaculada de Roa Rubio (Técnica de la Intervención Delegada) y por D. Javier González García de la Torre (Técnico de la Asesoría Jurídica), respectivamente.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión privada, se procede a la lectura del informe técnico a la aclaración solicitada al licitador GRULOP 21, S.L. sobre la justificación de la oferta anormalmente baja de la licitación, emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio de Suelo y Apoyo Urbanístico y la Técnico Superior del Servicio de Planeamiento Supramunicipal. Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación con derecho a voto, se acuerda aprobar y suscribir el contenido del mismo.





En su última reunión, los miembros de la mesa de contratación con derecho a voto, acordaron, tras la lectura, análisis y aprobación del informe de valoración de la justificación presentada por la mencionada licitadora, solicitarle mayor detalle o aclaración de determinados extremos que le fueron indicados.

Según se refleja en el informe a esta aclaración, la empresa justifica su propuesta económica con las siguientes manifestaciones:

- *En relación al apartado 1 de la documentación remitida en el que se hace referencia a la capacidad de respuesta inmediata de la empresa y a la disposición por parte de la misma de personal idóneo en plantilla así como de maquinaria en propiedad, se considera que la justificación aportada no es suficiente y se hace en términos genéricos dado que no se incluye la relación de maquinaria propiedad de la empresa a utilizar en la obra objeto de licitación, ni el listado del personal interno que se empleará en la ejecución de la misma o anexo de disposición de plantas de producción colaboradoras cerca de la ubicación de la obra en cuestión, extremos estos que justificarían el ahorro en los servicios prestados o las condiciones excepcionalmente favorables a efectos de la ejecución de la obra.*

*Por todo ello, se entiende que no quedan debidamente justificados los apartados a) y b) del artículo 149.4 de LCSP.*

- *Con respecto al apartado 2, se adjunta por la licitadora una relación de obras ejecutadas en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y Albacete, todo ello a efectos de acreditar el conocimiento de la zona de actuación, así como las buenas relaciones con proveedores y subcontratistas o condiciones climatológicos. En relación con lo anterior, procede señalar respecto del objeto de las obras citadas, que, salvo en uno de los supuestos indicados, el resto se considera alejado de la naturaleza a la que refiere la obra licitada. Asimismo, cabe indicar que las obras a las que se hace referencia se han desarrollado, en su mayoría, en localidades próximas a la capital de España, por lo que la invocación de las mismas difícilmente justificaría el conocimiento de la zona este de la comunidad autónoma en la que se ubica la obra licitada.*

*Por todo ello, se considera que no quedan debidamente justificados los apartados b) y c) del artículo 149.4 de LCSP.*

- *Finalmente, y por lo que respecta al apartado 3, se considera que el desglose de precios efectuado por la mercantil no queda debidamente justificado por los siguientes motivos:*
- *En primer lugar, y en relación a los costes directos, éstos debían de haberse justificado mediante la presentación de presupuestos y/o ofertas por escrito con un plazo de*





validez, en su caso, no siendo suficiente para su justificación la referencia a que los mismos se han aportado "de manera telefónica".

- En segundo lugar, el desglose de costes indirectos efectuado debería haberse realizado incluyendo, entre otros gastos, todas las obligaciones sociales y laborales que resulten aplicables.
- Por último, y en cuanto la notable reducción de los porcentajes relativos a los gastos de estructura y margen de beneficio, se entiende que la misma no se haya justificada puesto que no se acredita de manera documental ni el coste de estructura para el año 2021 ni la cartera de obras para 2022, extremos estos que sirven de base para el cálculo efectuado resultando la motivación genérica.

Por todo ello, se estima que no queda justificado en su totalidad el apartado d) del artículo 149.4 de LCSP, el cual, además de las obligaciones resultantes en materia de medioambiente (las cuales sí quedan justificadas con la aportación de los certificados de calidad) hace referencia a aquellas de carácter social o laboral ni el apartado a) en cuanto al ahorro en los servicios prestados.

Tras el análisis de la documentación aportada, se entiende que la justificación presentada por GRULOP 21, S.L. no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, por lo que se acuerda, por los miembros de la mesa con derecho a voto, la **exclusión** de la empresa **GRULOP 21, S.L.** en el procedimiento de licitación.

Seguidamente, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del resto de criterios objetivos distintos del precio, emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio de Suelo y Apoyo Urbanístico y la Técnico Superior del Servicio de Planeamiento Supramunicipal, siendo el contenido del mismo, aprobado por acuerdo de los miembros de la Mesa. El resultado de la valoración de los criterios a las empresas que continúan en la licitación se indica a continuación.

LICITADORA	CRITERIO: REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.	24 puntos
CONSTRUCCIONES SARRION, S.L.	24 puntos
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	24 puntos





Posteriormente, y una vez hecho el recálculo con todas las ofertas admitidas, a la vista del resultado obtenido, que se concreta en el Anexo 1, se acuerda, por unanimidad de los miembros de la Mesa con derecho a voto, proponer la adjudicación a favor de la empresa **“CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.”** y por un importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.824.787,63 €)**, (IVA no incluido) de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

La presente acta ha sido remitida mediante correo electrónico a los asistentes a la Mesa para que los mismos manifiesten su conformidad o reparos al texto, a los efectos del artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Expresada la conformidad por todos, el acta se considera aprobada en esta misma reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería de Fomento da por finalizado el acto, siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado al principio, constituyendo este Acta fiel reflejo de lo tratado en el mismo.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**





Castilla-La Mancha



## ANEXO 1 - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE

2022/001339

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN RODADA Y PEATONAL DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE “EL TERMINILLO” CON EL NÚCLEO URBANO DE CUENCA

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>	<b>LICITADORES</b>
3.139.001,70 €	3

<b>MEDIA ARITMÉTICA (MÍN. GRUPO VINCULADO)</b>	2.950.854,20 €
<b>UMBRAL DE BAJA (MA-8%)</b>	2.714.785,86 €

EMPRESAS LICITADORAS	GRUPO EMPRESAS	R1. JUICIO VALOR	R2. OFERTAS	OFERTAS + MÍN. VINCULACIÓN	PUNTUACIÓN OFERTA	PUNTUACIÓN OT.CRITERIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES SARRION, S.L.			2.824.787,63 €	2.824.787,63 €	76,00	24,00	100,00
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S. A.			2.990.476,92 €	2.990.476,92 €	35,92	24,00	59,92
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.			3.037.298,04 €	3.037.298,04 €	24,60	24,00	48,60

Consejería de Fomento  
 Secretaría General  
 Paseo Cristo de la Vega, s/n  
 45071 Toledo

Tel.: 925 266 900  
 e-mail: contratacion.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es